

Señor Alc.º del valle de Hecho.

El no sería Sr. Miguel Juan Laguna Rubiteco =
entre a Bentes
Octo 86
Cap.º de la Alc.º del Señor Sr. Mig.º de esta Villa
Como lo pide y delante un dho. Sr. Alc.º parusco, y con
Depositaro del mi maior respeto digo q. estando =
Valle de Hecho proximo el dia del pasam.º de los lre
no detenga lo, y abiendo interpretado por el Pa
en supodica la
Pension que mencion a la referida Capellanía lre
cional este Me sobre legitimidad del nombram.º de
morial a esta la la expresada Capellanía, sobre que
decision de su la vendida en Justicia; por tanto, y
Lite asilo de Exam.º no el Sr. Juan
Fran.º Lazaripe
Alc.º del
afin de evitar perjuicios en la
legitimidad del dho. que corresponde
de en Justicia, y por q. habiendo
ampli noticia la solitud de la
parte contraria que me ha
y q. quiza ha conuido clandestina
m.º de libram.º de la Junta para
q. el Depositaro afin de alzarse
con la pension corriente de 17 re
rente año; en esto termino.

A V.º en la ciudad de Hecho, y supli
co sea servido interponer si au

Arzobispado mandando al Excmo
taxis. q. entodo cberto quando
entre poder y retenga la por
cion correspondiente a la Capel
lania del Sr. Mo. a la que
se debe en Juicio la pertinencia
de ella. q. sobre ser Justo
era efecto de la notoria justifi
ca. Fe y enmy Oraxia para
mi. Hecho Setiembre a 25 de
1785. M.º Inigoel Juan La Grava

D.^{no} Juan Rafael Marraco, labrador y vec.^o de la Villa de Alcañices y Patron
unico de la Capellania de S.^{to} Mis.^o Arcanjoel, fundada en esta misma Villa
en mi nombre propio; y autos introducidos contra mi, como al
Patron, por D.^{no} Mis.^o J.^o de Lagrava, sobre pretendido dño al Nombra-
mt.^o de la sobre dha Capellania, ante V.^o de Alc.^o en la forma q.^e me
por proceda Digo: Que apreciando en todo el contenido de el pe-
dimt.^o dado por dho D.^{no} Mis.^o J.^o de Lagrava, V.^o en tños de Justicia
se ha de exhibir inponerle silencio perpetuo en dha dmanda, con
mandarlo en costas, y mandar llevar adelante el nombram.^o echo
en dho D.^{no} Mis.^o Marraco como mas abiente dño a dha Capellania
pues asi es de acex por lo q.^e de autos resulta General, favorable y sig.^{te}
Y porq.^e visto el contenido de el pedimt.^o y arbol de Lorenzo pre-
sentado por dho D.^{no} Mis.^o Juan parece querer fundar con el legitima-
cion al Nombra.^o de Capellan de la sobre dha Capellania
lo q.^e es patente. Ni go lo primero por q.^e no me Justificara con
legitimam.^{te} abiente dho, y se alla el dho D.^{no} Mis.^o Juan de Lagrava
abil. y suficiente para poder obtener la sobre dha Capellania, y q.^e
al mismo tiempo no le asisten, ni se puede ayudar de ninguna
de las Calidades q.^e pide y reclama la misma institucion; lo sig.^{do}
que con en el caso negado q.^e hubiese dño al Nombra.^o
de dha Capellania; llevando ya como actualm.^{te} lleva dos Capella-
nias de la misma calidad le hare perder qualquier dño q.^e he-
biese a ella por la incompatibilidad q.^e a ellas asiste sin la
voluntad expresa del Patron, y para dho nombram.^o q.^e echo
de dho D.^{no} Mis.^o Marraco es valido, y puede ser, y deve subsistir
pues me consta como al Patron de ser Persona idonea, Abil. y su-
ficiente para poder obtener la sobre dha Capellania, y le asisten
las Calidades q.^e prescribe la misma institucion, y por las q.^e no le
asisten presta la misma facultad al Patron para la dispensa-
cion de ellas; por todo lo qual, y de mas favorable.

Al V.^o pido y Suplico
q.^e teniendo este pedimt.^o por presentado se sirva acex y determinar
max. como en la cabera de este escrito, y cada uno de sus articulos

se contiene, q. asi es de acor en Justicia, q. pided.
Otro si por q. el dho Dr. Fr. Miquel Marraco Capellan nombra
do en la dha Capellania de Fr. Miquel lo fue en el dia de su nombra
m. quieto, y pacificam. sin contradicion alguna como en caso
necuario contaxa, y como atal Capellan nombrado tiene dho
apercibir, y ha percibido todas las rentas correspondientes
a dha Capellania, y al año de su nombra m. sin la mas mimi
ma contradicion de persona alguna, asta de presente q. el dho
Dr. Miquel Fr. contra razon, y Justicia intenta sin dho alguno
el aver embarax la penson de dha Capellania, y q. no lo que
el Capellan nombrado de la pequeña limosna, q. para sus ali
m. to tiene señalada sendo directam. y contrabiniendo
alas clausulas de la misma Institucion, y usando de las mis
mas facultades, q. la misma me concede de q. qualquiera
q. baia, o ponga impedim. ala voluntad, y parecer de el, sin
quede inabillado, por tanto, y bajo la misma inabillacion
A. V. pido, y suplico se sirba declarar no aver lugar a lem
barge pedido por la Contraria, y declarar por bien echa la
entrega en dho Fr. Miquel Marraco como Capellan nombrado
pido Justicia ut supra. Fr. Rafael Marraco

Se me notifico el dia 22 de Febr. de 81